

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE HONORARIOS
Rad. No. 20001.31.10.001.2016-00397-00.

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

DECISIÓN:

La demanda se declara **INADMISIBLE** y se otorga al ejecutante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que se anotarán enseguida, so pena de su rechazo.

I. CAUSALES DE INADMISIÓN:

- En los hechos de la demanda la parte actora manifiesta que en los demandados adeudan la suma de (\$1.181.862.00) por concepto de los honorarios fijados por este despacho judicial en providencia de fecha 12 de octubre de 2018, sin embargo, en las pretensiones de la demanda solicitó se libre mandamiento de pago por valor de (\$709.117.2) por concepto de los citados honorarios. Al evidenciarse tal incongruencia se debe aclarar dicho punto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR
En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a
las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario